

32

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación Por San Isidro*

San Isidro, 26 de abril de 2018

**Al Honorable Concejo Deliberante**

**VISTO:**

El Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, que instituyó el Plan de Realojamiento Habitacional de familias que habitan los asentamientos precarios y villas del Partido,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Decreto del 2006 se encuentra dentro del Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios del Plan Federal de Viviendas, modificado por Decretos Nros. 725/07, 1123/07 y 462/08;

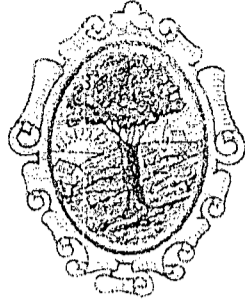
Que, por el mismo acto administrativo, modificado por Decreto N° 1747/2007, artículo 4° convalidado por Ordenanza N° 8306, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adquirir terrenos y/o viviendas ya construidas en otros Municipios y/o Provincias destinadas a los beneficiarios del Plan de Realojamiento Habitacional que se desarrolla en el Partido de San Isidro, en el Marco del Plan Federal de Viviendas;

Que mediante el Decreto N°1.476/16 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, con fecha del 18 de noviembre del 2016, se declaró la transferencia a la Municipalidad de San Isidro, la explotación y administración de la Unidad Portuaria de San Isidro, detallando el procedimiento del mismo en el Anexo único de dicha norma;

Que por medio del Decreto 1.368/17 del Departamento Ejecutivo, con fecha del 1ro de junio del 2017, se registró el Acta de Transferencia Definitiva de la Subsecretaría de Actividades Portuarias del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, a la

123

32



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación Por San Isidro*

Municipalidad de San Isidro. a partir del 1ro de junio del 2017, siendo objeto la Administración y Explotación del Puerto de San Isidro;

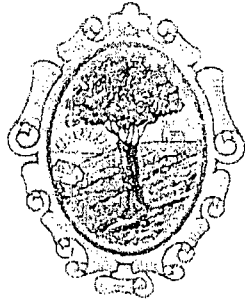
Que en el Decreto 469/2018 se menciona al predio del Puerto de San Isidro haciendo referencia a que "avanza la transformación del mismo en un parque público que tendrá una superficie total de 69.432 metros cuadrados con espacios verdes para actividades recreativas y de esparcimiento" pero aún se desconoce el plan integral para la zona;

Que aún sin un plan integral presentado ante el Concejo Deliberante, se comenzó con la ejecución de las distintas obras en la zona del puerto de San Isidro, en el marco de la construcción del "Parque Público del Puerto de San Isidro", y;

Que dichas obras presentaron inconvenientes en la salud, seguridad y bienestar de las 38 familias que viven en dicho predio, quienes expresaron su malestar al haber sido víctimas de amedrentamientos por parte del Municipio, de funcionarios a cargo de la obra y de fuerzas de seguridad,

Que dichas fuerzas de seguridad policial se establecieron frente a la casa de una familia imposibilitando el ingreso a su propio domicilio hasta el día de hoy,

Que en la reunión celebrada el día 24 de abril de 2018 a las 18hs. en la capilla Stella Maris del bajo de San Isidro entre el Municipio y los vecinos del Puerto, las familias no han recibido respuesta por parte del Departamento Ejecutivo ni han sido notificadas sobre el plan del "Parque Público del Puerto", el cual los involucra directamente;



32

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

### *Bloque Convocación Por San Isidro*

Que el Artículo 2° del Decreto 2846/06 establece la creación de la Comisión Ejecutora del Plan instituido en el artículo precedente el cual estará integrado por:

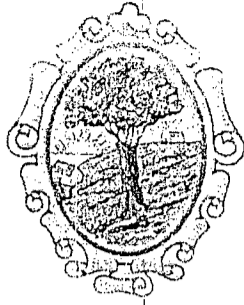
- 2 representantes del Departamento Ejecutivo
- 2 representantes de la Mesa de Integración Social
- 2 representantes del honorable Concejo Deliberante propuestos por el cuerpo.

Que en el Artículo 5° del Decreto 2846/06 se establece que dicha Comisión Ejecutora tendrá como principales atribuciones asesorar a los beneficiarios, en todo lo relativo al análisis de la documentación y sobre los valores monetarios de las propiedades a adquirir; participar en el modo y forma en que se efectúen los pagos de modo de garantizar el correcto uso de los fondos; y controlar todo el proceso de compra, hasta la escrituración del bien a nombre del Adjudicatario;

Que dicha Comisión Ejecutora se encuentra inactiva desde hace varios años, incumpliendo con sus obligaciones y abandonando el acompañamiento a las familias que viven en el predio del Puerto de San Isidro y que hoy más que nunca necesitan su asesoramiento;

Que dicha Comisión cuenta solamente con dos miembros del Concejo Deliberante de San Isidro, lo cual resulta un cupo bajo de participación de este honorable cuerpo;

Que dicho cupo de participación no vela por la representatividad de las distintas fuerzas y la cantidad de Concejales, incumpliendo así mismo con la proporcionalidad del cuerpo;



32

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

### *Bloque Convocación Por San Isidro*

Que la ampliación de los cupos para Concejales en la integración de la Comisión Ejecutora sería una manera de garantizar el control y el correcto funcionamiento del Plan de Realojamiento Habitacional para las familias del Puerto de San Isidro;

Que las reuniones entre las familias afectadas y la Comisión Ejecutora resultan de suma importancia a la hora de velar por el correcto desarrollo del Plan de Realojamiento Habitacional;

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

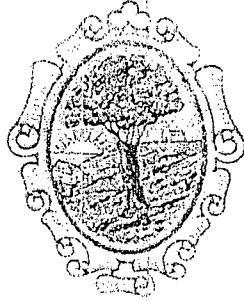
#### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modifíquese la integración de la Comisión Ejecutora del Plan de Realojamiento Habitacional;

**Artículo 2°:** Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, de la siguiente manera:

El Artículo 2° del Decreto 2846/06, convalidado por Ordenanza N°8238 establece la creación de la Comisión Ejecutora del Plan instituido en el artículo precedente el cual estará integrado por:

- 2 representantes del Departamento Ejecutivo
- 2 representantes de la Mesa de Integración Social
- 4 representantes del honorable Concejo Deliberante propuestos por el cuerpo.



32

## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Convocación Por San Isidro

**Artículo 3°:** Modifíquese el Artículo 5° del Decreto N° 2846/06, convalidado por Ordenanza N° 8238, de atribuciones de la Comisión Ejecutora, de la siguiente manera:

**Artículo 5°.-** La Comisión Ejecutora tendrá por atribuciones:

a) Generar propuestas, programas y control de las alternativas de solución para cada uno de los casos.

b) Asesorar a los beneficiarios, en todo lo relativo al análisis de la documentación y sobre los valores monetarios de las propiedades a adquirir.


c) Participar en el modo y forma en que se efectúen los pagos de modo de garantizar el correcto uso de los fondos.

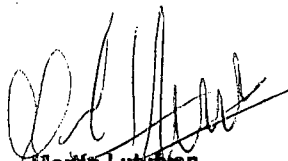
d) Analizar cada una de las propuestas realizadas por los beneficiarios y decidir en cada caso.


e) Controlar todo el proceso de compra, hasta la escrituración del bien a nombre del Adjudicatario.


f) Mantener reuniones quincenales con las familias del Puerto de San Isidro para percibir el estado de las obras, escuchar a los vecinos y acompañarlos física y emocionalmente durante el proceso;


**Artículo 4°:** De forma.-

  
Catalina Riganti  
CONCEJAL  
BLOQUE Convocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

  
Martín Lutyán  
CONCEJAL  
BLOQUE Convocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
MANUEL ABELLA NAZAR  
CONCEJAL  
Bloque Convocación por San Isidro  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

  
Alejandro Luena  
CONCEJAL  
BLOQUE Convocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

  
Clarisa Demattio  
CONCEJAL  
BLOQUE Convocación por San Isidro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO